DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.592 | Viernes 6 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2896676

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional del Maule

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DEL MAULE

(Resolución)

Núm. 689 exenta.- Talca, 23 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.175, del Ministerio del Interior; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL 22, de 1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Ley Nº 21.796 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026; Ley Nº 21.455, de 2022, "Ley Marco de Cambio Climático"; el decreto supremo Nº 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que "Establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático"; el decreto Nº 15, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que Establece Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; el decreto supremo Nº 30, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el decreto supremo Nº 123, de 1995, que promulga el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y el decreto supremo Nº 209, de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo Nº 1; la resolución Nº 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la Ley Nº 20.500; la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; oficio ordinario Nº 1630, de fecha 8 de julio de 2026, del Gobierno Regional del Maule, a través del cual se le entrego a los Integrantes del Comité, el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) de la Región del Maule, para su correspondiente aprobación en Sesión convocada; Acta de Sesión Nº 01, de 22 de julio de 2026, del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) de la Región del Maule, que aprueba "Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región del Maule (PARCC)"; oficio Nº 429, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule dirigido al Gobernador Regional de la Región del Maule que acredita que el Consejo Regional del Maule a través de su Sesión Ordinaria Nº 889, de fecha 18 de agosto de 2026, aprobó el "Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) de la Región del Maule"; el decreto Nº 44, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Delegado Presidencial Regional del Maule a don Juan Eduardo Prieto Correa; y las resoluciones Nº 36, de 2024, y Nº 3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1.- Que, en materia de cambio climático, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatirlo, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los decretos supremos Nº 123/1995, Nº 349/2004 y Nº 30/2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- La Ley 21.455 sobre Marco de Cambio Climático publicada en junio de 2022, constituye un instrumento jurídico para hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático con la finalidad de alcanzar y mantener la carbono neutralidad y la resiliencia a más tardar al año 2050. Esta establece facultades y obligaciones a cada una de las escalas territoriales, comprometiendo a los diferentes ministerios, gobiernos regionales y municipalidades de Chile a concretar acciones para dar frente al cambio climático.

3.- Dicha ley genera una serie de herramientas de gestión del cambio climático (IGCC) consagrando en el artículo 11 a los Planes de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC) como un instrumento de planificación que busca identificar y priorizar las acciones necesarias para enfrentar los efectos del cambio climático a escala regional, estableciendo al Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) como el organismo encargado de su elaboración y coordinador de su implementación.

4.- Que, el artículo 24, inciso 1º, de la ley Nº 21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; el Delegado Presidencial Regional; los Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la ley Nº 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades o asociaciones de municipios de la región; y por dos representantes de la sociedad civil. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente ejercerá, además, la secretaría técnica de los Comités Regionales para el Cambio Climático.

5.- Que, el artículo 24, inciso 3º, de la ley Nº 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los CORECC. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático.

6.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 11º de la ley Nº 21.455, señala que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, contendrán los objetivos, acciones y medidas concretas para la gestión del cambio climático en la región, y mandata que estos instrumentos sean elaborados por los Comités Regionales para el Cambio Climático, organismos contemplados en el artículo 24º de la señalada ley. Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley disponía que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberían elaborarse en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, a saber, el día 3 de noviembre de 2024.

7.- Que, conforme lo establecido en considerando anterior y, en particular lo prevenido en el Título V, artículos 50 al 63, del decreto supremo Nº 16/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de septiembre de 2024, el Comité Regional para el Cambio Climático de la Región del Maule, inició su elaboración en agosto del año 2023, el cual ha sido liderado por el Gobierno Regional del Maule (Gore) con el apoyo de autoridades regionales y el Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

8.- Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 61º del DS Nº 16/2023, el Comité Regional de Cambio Climático de la Región del Maule, en sesión de fecha 22 de julio de 2026, aprobó el Proyecto Definitivo del Plan de Acción Regional de Cambio Climático, según consta de Acta Nº 1/2026, del referido Comité.

9.- Que, el artículo 62º del citado decreto supremo Nº 16/2023, señala que: “Una vez aprobado el proyecto definitivo, el Comité Regional para el Cambio Climático, lo remitirá al Consejo Regional para su discusión y generación de un acuerdo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 11º de la ley 21.255. El acuerdo favorable deberá ser remitido por la Presidencia del señalado Comité al Delegado Presidencial Regional respetivo para la dictación del acto administrativo correspondiente”.

10.- Que, en razón del considerado anterior, el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria Nº 889, celebrada con fecha 18 de agosto de 2026, aprobó el Plan de Acción Regional de Cambio Climático, Región del Maule, según consta en oficio 429/2026 suscrito y certificado por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

11.- Que, por oficio Nº 2266, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Sr. Gobernador Regional del Maule, remitió al Sr. Delegado Presidencial Regional del Maule, la aprobación del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región del Maule y acompañó copia de dicho Plan, el Acta de sesión del CORECC y el oficio Nº 429, de fecha 19 de agosto de 2026, del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, a través del cual certifica que en sesión Nº 889/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, el Consejo Regional del Maule aprobó el referido Plan.

12.- Que, el artículo 11 de la Ley Nº 21.455 Marco de Cambio Climático, en lo pertinente indica “Los Planes de Acción Regional de Cambio Climático serán aprobados por resolución del Delegado Presidencial Regional respectivo, previo acuerdo favorable del Gobierno Regional”. Asimismo la ley Nº 19.175 en su artículo 2º letra o) establece que “Corresponderá al Delegado Presidencial Regional: o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones”.

Resuelvo:

Primero: Apruébese el Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región del Maule, que se adjunta a la presente resolución, texto que fuera aprobado por el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria Nº 889 celebrada con fecha 18 de agosto de 2026.

Segundo: Se tiene presente que el Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región del Maule, se adjunta digitalmente al presente acto administrativo dada su extensión.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República, conforme lo dispone el artículo 63º del decreto Nº 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, y en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional del Maule.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Juan Eduardo Prieto Correa, Delegado Presidencial Regional del Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl